



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 220 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIX

Managua, Miércoles 22 de Enero de 2025

No. 12

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 02-2025.....	378
Acuerdo Presidencial No. 03-2025.....	378
Acuerdo Presidencial No. 04-2025.....	378
Acuerdo Presidencial No. 05-2025.....	379
Acuerdo Presidencial No. 06-2025.....	379
Acuerdo Presidencial No. 07-2025.....	380
Acuerdo Presidencial No. 08-2025.....	381
Acuerdo Presidencial No. 09-2025.....	381
Acuerdo Presidencial No. 10-2025.....	381
Acuerdo Presidencial No. 11-2025.....	381

INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Aviso PAC 2025.....	382
---------------------	-----

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Modificación al PAC 2024.....	382
-------------------------------	-----

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Aviso PAC 2025.....	382
---------------------	-----

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso de Publicación del PAC 2025.....	382
--	-----

SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

Aviso PAC 2025.....	382
---------------------	-----

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	383
--------------	-----

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	385
--	-----

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León

Aviso PAC 2025.....	403
---------------------	-----

Títulos Profesionales.....	404
----------------------------	-----

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 02-2025

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Compañero **Roberto Manuel Sebastián Morales Hernández**, en el cargo de **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Estado de Palestina**, contenido en el Acuerdo Presidencial No.159-2023, de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.149, del 16 de agosto del año dos mil veintitrés.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de enero del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 03-2025

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar a la Procuradora General de la República, en su calidad de representante del Estado, para que junto con el Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), comparezcan ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de **Donación a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, de propiedades ubicadas en el departamento de **Managua** y pertenecientes al Estado de la República de Nicaragua, con la finalidad de fortalecer la Seguridad Social de todos los nicaragüenses creando políticas y estrategias orientadas a aumentar la cobertura de la seguridad social de los trabajadores y sus familias; y fortalecer la capacidad institucional para la ejecución

de Proyectos; estas propiedades se encuentran inscritas con los Números Absolutos de Propiedad NAP: 1) BI-2L0OAKR7, asiento 1°; 2) BI-2L0OAD6X, asiento 1°; 3) BI-2L0OAM2S, asiento 1° y 4) BI-2L0OALX9, asiento 1° Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias del departamento de Managua.

Artículo 2. Autorizar al Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para que presente ante el Consejo Directivo del INSS, para su aprobación, la aceptación de la donación de los bienes inmuebles descritos en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de Donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de Nicaragua.

Artículo 4. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos, judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en el artículo 1 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 5. Sirva la Certificación de este Acuerdo, así como, el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de la República y del Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), como suficientes documentos habilitantes para acreditar sus representaciones.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de enero del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 04-2025

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar a la Procuradora General de la República, en su calidad de representante del Estado, para que junto con el Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), comparezcan ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de **Donación a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, de propiedades ubicadas en el departamento de

Jinotega y pertenecientes al Estado de la República de Nicaragua, con la finalidad de fortalecer la Seguridad Social de todos los nicaragüenses creando políticas y estrategias orientadas a aumentar la cobertura de la seguridad social de los trabajadores y sus familias; y fortalecer la capacidad institucional para la ejecución de Proyectos; estas propiedades se encuentran inscritas con los Números Absolutos de Propiedad NAP: 1) BI-9AHUTNT, asiento 3°; 2) BI-9AJPRZJ, asiento 3°; 3) BI-9ABPFHS, asiento 8° y 4) BI-9AJ2TGN, asiento 4° Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias del departamento de Jinotega.

Artículo 2. Autorizar al Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para que presente ante el Consejo Directivo del INSS, para su aprobación, la aceptación de la donación de los bienes inmuebles descritos en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de Donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de Nicaragua.

Artículo 4. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos, judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en el artículo 1 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 5. Sirva la Certificación de este Acuerdo, así como, el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de la República y del Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), como suficientes documentos habilitantes para acreditar sus representaciones.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de enero del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 05-2025

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar a la Procuradora General de la

República, en su calidad de representante del Estado, para que junto con el Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), comparezcan ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de **Donación a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, de propiedades ubicadas en el departamento de Estelí y pertenecientes al Estado de la República de Nicaragua, con la finalidad de fortalecer la Seguridad Social de todos los nicaragüenses creando políticas y estrategias orientadas a aumentar la cobertura de la seguridad social de los trabajadores y sus familias y fortalecer la capacidad institucional para la ejecución de Proyectos; estas propiedades se encuentran inscritas con los Números Absolutos de Propiedad NAP: 1) BI-9AGNIVO, asiento 3°; 2) BI-PTUXTZW0 asiento 1° y 3) BI-2L0U96GQ, asiento 1°, del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias del departamento de Estelí.

Artículo 2. Autorizar al Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para que presente ante el Consejo Directivo del INSS, para su aprobación, la aceptación de la donación de los bienes inmuebles descritos en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de Donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de Nicaragua.

Artículo 4. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos, judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en el artículo 1 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 5. Sirva la Certificación de este Acuerdo, así como, el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de la República y del Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), como suficientes documentos habilitantes para acreditar sus representaciones.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de enero del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 06-2025

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar a la Procuradora General de la República, en su calidad de representante del Estado, para que junto con el Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), comparezcan ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de **Donación a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, de propiedades ubicadas en el departamento de Granada y pertenecientes al Estado de la República de Nicaragua, con la finalidad de fortalecer la Seguridad Social de todos los nicaragüenses creando políticas y estrategias orientadas a aumentar la cobertura de la seguridad social de los trabajadores y sus familias; y fortalecer la capacidad institucional para la ejecución de Proyectos; estas propiedades se encuentran inscritas con los Números Absolutos de Propiedad NAP: 1) BI-PTUXU7FJ, asiento 1° y 2) BI-PTUXU7K4, asiento 1° Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias del departamento de Granada.

Artículo 2. Autorizar al Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para que presente ante el Consejo Directivo del INSS, para su aprobación, la aceptación de la donación de los bienes inmuebles descritos en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de Donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de Nicaragua.

Artículo 4. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos, judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en el artículo 1 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 5. Sirva la Certificación de este Acuerdo, así como, el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de la República y del Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), como suficientes documentos habilitantes para acreditar sus representaciones.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de enero del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 07-2025

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar a la Procuradora General de la República, en su calidad de representante del Estado, para que junto con el Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), comparezcan ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de **Donación a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, de propiedad ubicada en el barrio San José, municipio de Jinotepe, departamento de Carazo y perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, con la finalidad de fortalecer la Seguridad Social de todos los nicaragüenses creando políticas y estrategias orientadas a aumentar la cobertura de la seguridad social de los trabajadores y sus familias y fortalecer la capacidad institucional para la ejecución de Proyectos; propiedad que tiene un área de nueve mil trescientos ochenta y un punto noventa y siete metros cuadrados (9,381.97 mts²) comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE:** Parcela catastral N° 5381-6060-2208-23; **SUR:** Calle; **ESTE:** Calle y **OESTE:** Parcela catastral N° 5380-6959-5320-17 e inscrito con el Número Absoluto de Propiedad NAP BI-2L0U96E3, asiento de folio electrónico 1° del Registro Público de la Propiedad de Carazo.

Artículo 2. Autorizar al Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para que presente ante el Consejo Directivo del INSS, para su aprobación, la aceptación de la donación del bien inmueble descrito en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de Donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de Nicaragua.

Artículo 4. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos, judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en el artículo 1 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 5. Sirva la Certificación de este Acuerdo, así como, el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de la República y del Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), como suficientes documentos habilitantes para acreditar sus representaciones.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de enero del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 08-2025

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia del Compañero **Mario José Altamirano Díaz**, en el cargo de **Director General del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC)**.

Artículo 2. En consecuencia, déjese sin efecto su nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 13-2023, de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 16, del treinta de enero del año dos mil veintitrés.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de enero del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 09-2025

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Déjese sin efecto el nombramiento del **Capitán Marvin Noé Padilla Fonseca**, en el cargo de **Subdirector General de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales**.

Artículo 2. En consecuencia, déjese sin efecto su nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 10-2023, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintitrés, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 08, del dieciocho de enero del año dos mil veintitrés.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de enero del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 10-2025

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Coronel en Retiro **Walner Abraham Molina Pérez** en el cargo de **Director General del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC)**.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de enero del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 11-2025

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Coronel en Retiro **Walner Abraham Molina Pérez** en el cargo de **Subdirector General de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales**, sin goce de salario.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de enero del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**INSTITUTO NACIONAL
TÉCNICO Y TECNOLÓGICO**

Reg. 2025-00105 - M. 85167548 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACIÓN
Programa Anual de Contrataciones
del Estado (PAC)-2025
INATEC**

La Oficina de Adquisiciones del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), de conformidad a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento, da a conocer a todos los oferentes registrados y autorizados en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y demás entes interesados que ha sido publicado el PAC-2025 en el portal electrónico de Nicaragua Compra (SISCAE), esta información puede ser descargada en la página web www.nicaraguacompra.gob.ni

Managua, 15 de enero del 2025. (f) Lic. Loyda Azucena Barreda Rodriguez. Directora General. INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 2025-00103 - M. 85220894 - Valor C\$ 95.00

**EL INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA
(INPESCA)****AVISO DE PUBLICACION DE MODIFICACIÓN
DEL PAC-2024**

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en cumplimiento del artículo 20 párrafo tercero de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los ciudadanos interesados que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del año 2024, fue modificado durante el segundo semestre de Julio a Diciembre del 2024 en el cual, se incluyeron 18 líneas nuevas, se realizaron 22 modificaciones de nombres y montos y se eliminaron 18 líneas, las cuales ya están disponibles en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni.

La publicación de la modificación del PAC-2024, se realizó conforme las Disposiciones Técnicas emitidas por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco. (f) Edward Jackson Abella, Director General INPESCA.

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA
URBANA Y RURAL**

Reg. 2025-00081 - M. 85009224 - Valor C\$ 95.00

Managua, 15 de enero del 2025

AVISO

El Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, de conformidad con el arto. 20 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y arto. 58 del Reglamento General de la Ley 737, comunica a toda la ciudadanía en general que se está procediendo a publicar PAC 2025, estando disponible en el portal único de contrataciones. (f) Arq. Gabriela Lorena Palacios Vidaurre, Codirectora INVUR.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2025-0085 - M. 85039584 - Valor C\$ 95.00

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), en cumplimiento al Arto. 20 de la Ley N.º 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Arto. 58 del Reglamento General-Decreto N.º 75-2010, por este medio informa a los potenciales oferentes de Bienes, Obras y Servicios, que el Programa Anual de Contrataciones 2025 (PAC-2025), se encuentra publicado en el portal único de contrataciones (www.nicaraguacompra.gob.ni).

Managua, 15 de enero de 2025. (f) Vo. Bo. Natalia Aviles Herrera Directora de Adquisiciones e Importaciones.

**SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES**

Reg. 2025-00104 - M. 85180127 - Valor C\$ 95.00

**AVISO PARA PUBLICACION
PAC 2025 DE LA CD-SINAPRED**

El SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES (SINAPRED), en cumplimiento al Arto 20 de la ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 57 y Arto. 58 del reglamento general a la ley no. 737 "Ley de contrataciones Administrativas del sector público".

Avisa a los oferentes inscritos en el registro Central de Proveedores del Estado y publico en general que, el Programa

Anual de Contrataciones de la CD-SINAPRED 2025", se encuentra disponible en el portal único de contrataciones del Estado www.nicaraguacompra.gob.ni. y en la página WEB <http://www.sinapred.gob.ni/>.

(f) Ing. Ofelia del Carmen Molina Pineda, Responsable Oficina de Adquisiciones CD-SINAPRED.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2024-03603 – M. 82488965 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL ÚNICO DE NAGAROTE. A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Exp No.000036-09755-2024-CO.

La señora: **Ivania Felipa Carrión**, mayor de edad, soltera, Jubilada, identificada con cedula de identidad Numero 287-020553-0000Q, solicita sea declarada HEREDERA UNIVERSAL de todos los bienes, derechos y acciones, obligaciones que dejara la señora María Celia Carrión Sánchez (QEPD). Como es un bien inmueble, que se encuentra ubicado en esta ciudad de Nagarote en el Barrio San Martín, segunda etapa con un área total de trescientos treinta y cinco punto treinta y siete metros cuadrados (335.37 mts 2).

Publíquese el Edicto tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o cualquier medio de publicidad que cumpla este presupuesto procesal, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezcan a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Único de Nagarote, departamento de León a las once y cuarenta minutos de la mañana del día once de diciembre del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. María Auxiliadora Aviles Ulloa, Juez Local Único de Nagarote.

3-3

Reg. 2024-03602 – M. 82479790 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000505-ORT2-2024-CO
Número de Asunto Principal: 000505-ORT2-2024-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Primero Local Civil Oral de Masaya Circunscripción Oriental. Uno de noviembre de dos mil veinticuatro. Las doce y veintinueve minutos de la tarde

Las señoras **ELIETH ARACELI AMBOTA LÓPEZ**, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, identificada con cédula número 401-080296-0001 J; Y **SAYDA RAQUEL AMBOTA LÓPEZ**, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, identificada con cédula número 401-181282-0008 E, **SOLICITAN SER DECLARADAS HEREDERAS UNIVERSALES DE TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES QUE A SU MUERTE DEJARA EL SEÑOR JOSÉ MIGUEL AMBOTA ORTIZ (Q.E.P.D).** En especial de los siguientes bienes: a) **Bien inmueble Finca rustica**, ubicada en el Barrio Monimbo, de donde fue la Farmacia Popular 1 cuadra al Oeste, 200 varas al Sur, consta en Testimonio de Escritura Pública Número Ochenta y nueve (89) Compraventa de bien Inmueble (desmembración) otorgada en Masaya a las dos y treinta minutos de la tarde del día cuatro de diciembre del año dos mil trece ante los oficios notariales licenciado Manuel Raul Gutierrez Jaén y Testimonio de Escritura Número Siete (07), denominada Aclaración a Escritura Número 89 Compraventa de bien inmueble desmembración, con un área de Doscientos treinta punto cincuenta y ocho metros cuadrados (230.58mts2) equivalente a Trescientos veintisiete punto cero seis varas cuadradas (327.06Vrs2), e inscrita con el número de Finca 93,416, Folio 43/44, Tomo 771, Asiento 1°, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales Registro Público Inmueble Departamento de Masaya. b).- **Finca urbana**, ubicada en el Barrio Monimbo del Centro de Salud 25 metros al Este y dieciséis punto veintiséis metros al Sur-Masaya, consta en Testimonio de Escritura Pública Número Siete (7), Compraventa Total de Bien inmueble urbano, otorgado en Masaya a las nueve de la mañana del veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales del licenciado Manuel Raul Gutierrez Jaén y Testimonio de Escritura Número Treinta y siete (37) denominada Aclaración a la Escritura Número Siete, con un área de noventa y seis punto ochenta y tres metros cuadrados (96.83mts2) equivalente a Ciento treinta y siete punto trescientos cuarenta y siete varas cuadradas (137.347 vrs2), inscrita con el número de Cuenta Registral BI-9AGOTPB, Asiento 3° del Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad de Masaya.

Publíquese por EDICTOS tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Masaya, uno de noviembre del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xochilt Xilonem Solórzano Medina, Jueza Primero Local Civil Oral de la ciudad de Masaya. (f) Licda. Belly Grame Ortiz Rivas. Secretaria Judicial Tramitadora BEGRORRI.

3-3

Reg. 2024-03601 – M. 81982490 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000682-ORT2-2024-CO
Número de Asunto Principal: 000682-ORT2-2024-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Primero Local Civil Oral de la ciudad de Masaya Circunscripción Oriental. Quince de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las dos y trece minutos de la tarde.

La señora **Milagros de Jesús Romero Alvarado**, mayor de edad, soltera, enfermera e identificada con cédula de identidad número 401-191043-0002 Y, del domicilio de Masaya: Barrio El Pochotillo, Tienda El Verdugo 3 cuadras al Este, **SOLICITA SER DECLARADA HEREDERA UNIVERSAL DE TODOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES QUE DEJARA SU ESPOSO EL SEÑOR ALEJANDRO ORTIZ (Q.E.P.D.)**; en especial de un Bien Inmueble rustico situado en la Comarca Quebrada Honda identificada con el numero de lote 15 y 16, con un solo cuerpo físico de un área de Doscientos sesenta punto noventa y un metro cuadrados (260.91M2), equivalentes a trescientas setenta punto cero siete varas cuadradas (370.07V2) comprendido dentro de los siguientes linderos y medida; Norte; Calle de por medio, Sur; linda con lote número 7 y 8 Ramón Martínez, Este; linda con calle de por medio, Douglas Gaitán, Oeste; Linda con Mirna Martínez, propiedad adquirida mediante Testimonio de Escritura Pública Número Seis (06) denominada venta total bien inmueble, autorizada en la ciudad de Masaya a las doce y veinticinco minutos de la tarde del día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis por el notario licenciado Carlos José Padilla Flores debidamente inscrita bajo Finca No. 72,403; Folio 106/107; Tomo 848; Asiento 3º, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad de Masaya.

Publiquense los correspondientes EDICTOS, tres veces con intervalo de cinco días hábiles, en la Gaceta, Diario Oficial o en las Publicaciones Judiciales del Tablero Electrónico de Edictos en el Portal de la Web de la Corte Suprema de Justicia para la publicación de Edictos en materias civiles, de conformidad a la Ley No. 902 Código Procesal Civil de Nicaragua y conforme a lo establecido por nuestro Supremo Tribunal en el Acuerdo No. 534 de fecha 23 de agosto del 2021. Lo anterior, para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Masaya quince de noviembre del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xochilt Xilonem Solórzano Medina, Jueza del Juzgado Primero Local Civil Oral de Masaya. (f) Licenciada: Neylin de los Ángeles Hernández Sánchez. Secretaria Judicial. NEANHESA.

Reg. 2024-03600 – M. 80776758 – Valor C\$ 870.00

ASUNTO N °: 000833-ORC1-2024-CO

EDICTO

Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central, Veinte de noviembre de dos mil veinticuatro. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana. Jueza ALBA MARINA VARGAS MORAGA

Conforme lo dispuesto artículo 152 CPCN, por medio de edicto hagase saber a: **ZELIDAY DEL SOCORRO URBINA SUAREZ** la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice:

Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Veinte de noviembre de dos mil veinticuatro. Las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana. Jueza ALBA MARINA VARGAS MORAGA

1.- Conforme escrito presentado y conforme escrito presentado por la abogada **FATIMA IRAYDA DIAZ REYES**, quien es mayor de edad, soltera, abogada y notario con carné número 16380, con cédula número 65-150283-0000S, con dirección para notificaciones oficina de leyes **UNION FENOSA** media cuadra al este, media cuadra al norte, quien comparece en su carácter de apoderada general judicial de **ARLET MARIA URBINA MARTINEZ**, mayor de edad, soltera, comerciante, con cédula número 121-120879-0001E, con dirección de Miami de los Estados Unidos de America, dirección 3417NW22ND Avenue Miami Florida 33142, residencia temporal presenta el testimonio de poder general judicial en fotocopia simple razonada por secretaria, por lo que se le tiene como tal y se le da la intervención que en derecho corresponde para que lo ejerza en dicho carácter ha promovido demanda en la vía ordinaria por petición de herencia en contra de **ZELIDAY DEL SOCORRO URBINA SUAREZ**, quien es mayor de edad, ama de casa con cédula número 121-101088-0003R, con dirección domiciliar según en el municipio de San Francisco de Cuapa, manifestando los familiares que ya no había en el lugar por lo que para la parte es de domicilio desconocido.

2.- La abogada **FATIMA IRAYDA DIAZ REYES** solicita que la parte demanda señora **ZELIDAY DEL SOCORRO URBINA SUAREZ** estableciéndose que la misma no se encuentra en el país, desconociendo su domicilio, pide se le cite por medio de edicto.

3.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite a solicitud y cítese por medio de edictos a **ZELIDAY DEL SOCORRO URBINA SUAREZ** para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio

de apoderado(a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los artículos 87 y 405 CPCN.

4.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

5.- Se les hace saber a las partes que conforme el artículo 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (f) A. Marina Vargas M Jueza (f) Leonardo S, Malta Mendoza Secretario ALMAVAMO.

Fijese en la tabla de avisos, copia de resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central en la ciudad de JUIGALPA, el veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro. (F) ALBA MARINA VARGAS MORAGA, Juzgado de Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Secretario. ALMAVAMO.

3-3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2024-M4755 - M. 80784437 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LADY IDEA y diseño, clase 3 Internacional, Exp.2023-001507, a favor de ZHEJIANG RIFESHOW COSMETICS CO., LTD., de China, bajo el No.2024141755 Folio 175, Tomo 470 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.

LADYIDEA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de julio, del 2024. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4756 - M. 80784158 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO,

clase 12 Internacional, Exp.2023-001972, a favor de CHONGQING CHANGAN AUTOMOBILE CO., LTD., de China, bajo el No.2024141881 Folio 45, Tomo 471 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de julio, del 2024. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4757 - M. 80783979 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DISEÑO, clases 3, 16, 18, 21, 25, 26, 28 y 35 Internacional, Exp.2023-001902, a favor de MINISO HONG KONG LIMITED., de Hong Kong, bajo el No.2024141838 Folio 4, Tomo 471 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de julio, del 2024. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4758 - M. 80781357 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: LIU Ling.

Domicilio: China

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



lucky model

Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Cosméticos; Brillos de labios; Máscara de pestañas; Maquillaje; Paletas de maquillaje que contienen cosméticos; Lápices para uso cosmético; Pintalabios; Cosméticos para las cejas; Polvos de maquillaje; Tónicos cosméticos; Sombra de ojos; Sueros con fines cosméticos;

Algodón impregnado con preparados desmaquillantes; Jabones; Lociones capilares; Leches limpiadoras de tocador; Crema para la piel; Exfoliante corporal; Base de maquillaje líquida; Preparaciones para desmaquillar. Número de expediente: 2024-003611

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4759 - M. 80781134 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: JIEYANG SHENLUBAO FOOTWEAR CO., LTD.

Domicilio: China

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ALUOFU 罗敷

Clasificación de Viena: 020301 y 280300

Para proteger:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Pantuflos; Zapatillas deportivas; Zapatos; Bufandas; Empeines de calzado; Suelas de zapatos; Sombreros; Vestuario; Sandalias; Calcetines.

Número de expediente: 2024-003594

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4806 - M. 30811940 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA SAS

Domicilio: Colombia

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

DRACULA

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Helados, Chocolates, Galletas.

Número de expediente: 2024-003313

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de octubre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4826 - M. 30874704 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Walmart Apollo, LLC

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 240115

Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Champú para coches, ambientadores, limpiadores de tapicerías, limpiacristales.

Número de expediente: 2024-003716

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4827 - M. 30874704 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: INTERNATIONAL TEK BRANDS INC.

Domicilio: Panamá

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:

GSG

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta, distribución, importación y comercialización de pinturas en general, así como, lacas, resinas, recubrimientos, barnices, esmaltes, materiales de construcción, productos de limpieza, productos químicos para la industria, enmiendas y aditivos para el suelo, fertilizantes y suplementos alimenticios para animales; papelería, venta al por menor de toda clase de productos agropecuarios, prestación de servicios de administración comercial, gestión de negocios comerciales, promoción, importación, distribución, asesoría, educación, formación, servicios de entretenimiento, producción de actividades deportivas y culturales, servicios de diseño y desarrollo de sistemas constructivos e industriales.

Número de expediente: 2024-003676

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil dieciocho

Presentada: 20 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4866 - M. 81218262 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MVP Rivera Sport Y DISEÑO, clases 25 y 28 Internacional, Exp.2022-001655, a favor de VERONICA SIADDEE RIVERA CENTENO Y ELIO CESAR RIVERA CENTENO, de República de Nicaragua, bajo el No.2024141050 Folio 26, Tomo 468 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diecinueve de abril, del 2024. Registrador.
Secretario.

Reg. 2024-M4867 - M. 81217912 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FIT2 Y DISEÑO, clases 25 y 28 Internacional, Exp.2022-002242, a favor de ALAN SCHERTZ BRANDER, de Panamá, bajo el No.2024142655 Folio 34, Tomo 474 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diez de octubre, del 2024. Mario A. Jiménez
Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4868 - M. 81217993 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DISEÑO, clases 9, 16, 35 y 42 Internacional, Exp.2022-000663, a favor de Western Digital Technologies, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2023139693 Folio 31, Tomo 463 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua treinta y uno de octubre, del 2023. Registrador.
Secretario.

Reg. 2024-M4869 - M. 81218113 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FIT2, clases 25 y 28 Internacional, Exp.2022-002253, a favor de ALAN SCHERTZ BRANDER, de Panamá, bajo el No.2024142654 Folio 33, Tomo 474 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diez de octubre, del 2024. Mario A. Jiménez
Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4890 - M. 81843243 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio K-Y Y DISEÑO, clases 3 y 5 Internacional, Exp.2023-001818, a

favor de Reckitt Benckiser Health Limited., de Inglaterra y Gales, bajo el No.2024142064 Folio 215, Tomo 471 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua doce de agosto, del 2024. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4912 - M. 82167213 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: ALTUNIS-TRADING, GESTÃO E SERVIÇOS,
SOCIEDADE UNIPessoal, LDA.

Domicilio: Portugal

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



CIPRIANI

Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 33

Productos/Servicios:

Bebidas alcohólicas, excepto cervezas; bebidas alcohólicas que contienen frutas; preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas; bebidas alcohólicas aromatizadas con esencias de hierbas y/o amargos [licores]; bebidas espirituosas; brandy; sidras; sidra de peras; cócteles con alcohol; esencias alcohólicas; extractos de frutas con alcohol; licores; bebidas alcohólicas premezcladas que no sean a base de cerveza; whisky; vinos, gin; vodka; ron; vinos espumantes.

Número de expediente: 2024-003668

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4913 - M. 82157110 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: TIM ARD, S.A.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030108

Para proteger:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Abrigos / tapados, artículos de sombrerería, bandanas [pañuelos para el cuello], bandas para la cabeza [prendas de vestir], boas [bufandas], bodis [ropa interior], boinas, botas*, botines, bragas [ropa interior], calcetines* / soquetes [calcetines], calzado*, calzoncillos bóxer, camisas de manga corta, camisas*, camisetas, camisetas de deporte, camisetas de deporte sin mangas, chaquetas, cinturones [prendas de vestir], conjuntos de vestir, corbatas, faldas short, gorras, mallas [leggings] / calzas [leggings] / leggings [pantalones], pantalones, pañuelos de bolsillo [prendas de vestir], pañuelos de cuello de hombre, pañuelos para la cabeza, pijamas, prendas de vestir bordadas, prendas de vestir impermeables / impermeables, ropa de gimnasia, ropa de látex, sandalias, sombreros, suéteres, uniformes, vestidos, zapatillas de deporte, zapatos.

Número de expediente: 2024-003553

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4914 - M. 36026002 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: The Agency IP Holding Co., LLC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Gestor (a) Oficioso (a): MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, es decir, camisetas, sudaderas, camisas, pantalones y gorras.

Clase: 35

Servicios de mercadeo y análisis de mercadeo relacionados especialmente con el sector inmobiliario; servicios de marketing y publicidad.

Clase: 36

Servicios inmobiliarios, servicios de agencia inmobiliaria comercial y residencial, es decir, arrendamiento, alquiler, venta y compra de inmuebles comerciales y residenciales y suministro de una base de datos de información sobre listados de inmuebles residenciales y comerciales; servicios de gestión inmobiliaria; asesoramiento inmobiliario.

Número de expediente: 2024-003680

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4915 - M. 36025952 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: The Agency IP Holding Co., LLC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Gestor (a) Oficioso (a): MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, es decir, camisetas, sudaderas, camisas, pantalones y gorras.

Clase: 35

Servicios de mercadeo y análisis de mercadeo relacionados especialmente con el sector inmobiliario; servicios de marketing y publicidad.

Clase: 36

Servicios inmobiliarios, servicios de agencia inmobiliaria comercial y residencial, es decir, arrendamiento, alquiler, venta y compra de inmuebles comerciales y residenciales y suministro de una base de datos de información sobre listados de inmuebles residenciales y comerciales; servicios de gestión inmobiliaria; asesoramiento inmobiliario.

Número de expediente: 2024-003679

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4957 - M. 82319148 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: ARTURO AMERICO GARZA SAHAGUN

Domicilio: México

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 220107

Para proteger:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Prendas de vestir, calzado y sombrerería, en especial, gorras de baseball, gorras de camionero, sombreros, botas, cinturones.

Número de expediente: 2024-002872

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de septiembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4958 - M. 82319401 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: CHINA NATIONAL HEAVY DUTY TRUCK GROUP CO., LTD.

Domicilio: China

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Bolden

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Automóviles; Volantes para vehículos; Carrocerías de automóviles; Camiones; Ruedas de automóvil; Bujes de ruedas de automóviles; Furgones [vehículos]; Motores para vehículos terrestres; Chasis de automóviles.

Número de expediente: 2024-002064

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de junio del 2024.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4959 - M. 82319499 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: SHIGUANG JING

Domicilio: China

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Newshow

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Pestañas postizas, adhesivos para pegar pestañas postizas, preparaciones cosméticas para pestañas, rímel, cosméticos, aceites etéreos, preparaciones de limpieza, preparaciones perfumadas para el aire, pasta de dientes, preparaciones para esencias [perfumes], perfumes.

Número de expediente: 2024-003634

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4960 - M. 82319316 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: HUIZHOU T-REX BOY TECHNOLOGY CO., LTD.

Domicilio: China

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

T-REX BOY

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Amortiguadores para motocicletas; cadenas de motocicleta; pastillas de freno para vehículos terrestres; zapatas de freno para vehículos; sillines de motocicleta; motores para vehículos terrestres; embragues para vehículos terrestres; palancas de mando para vehículos; retrovisores laterales para vehículos; volantes para vehículos; cubiertas de neumáticos para vehículos; motocicletas; ejes de vehículos; manillares de motocicleta / manubrios de motocicleta; cubos de ruedas de vehículos; cuadros de motocicleta; manillares de motocicleta / manubrios de motocicleta; bombas de aire [accesorios para vehículos].

Número de expediente: 2024-003580

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4961 - M. 82319009 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: YIWU YIBIN TRADING COMPANY (General Partnership)

Domicilio: China

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

BBROSE

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Cosméticos; cosméticos para el cuidado de la piel; cosméticos para el cabello; cremas (cosméticas) para el cuidado de la piel; mascarillas de belleza; brillos de labios; máscara de pestañas; perfumes; lacas de uñas; lacas para el cabello; cremas para aclarar la piel; depilatorios; pastillas de jabón; champú de baño; aromas (aceites esenciales); lápices para uso cosmético; cosméticos para las cejas; polvos de maquillaje; tintes para el cabello; sombra de ojos.

Número de expediente: 2024-003483

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de octubre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4962 - M. 82328608 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LIKA, clase 3 Internacional, Exp.2023-002319, a favor de SHANGHAI BASIC AIM ENTERPRISE CO., LTD., de R.P. de China, bajo el No.2024142548 Folio 178, Tomo 473 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

LIKA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de octubre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4963 - M. 82328809 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AIRBODY, clase 3 Internacional, Exp.2023-001901, a favor de Zhejiang Rifeshow Cosmetics Co., Ltd., de China, bajo el No.2024142546 Folio 176, Tomo 473 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

AIRBODY

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de octubre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4964 - M. 82329324 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ATOSA, clase 11 Internacional, Exp.2023-002917, a favor de YINDU KITCHEN EQUIPMENT COMPANY LIMITED., de China, bajo el No.2024142839 Folio 204, Tomo 474 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

ATOSA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de noviembre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4965 - M. 82319825 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: BAJAJ AUTO LIMITED
Domicilio: India
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

BAJAJ AVENGER

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Motocicletas, y sus partes, a saber, tanques de carburante, fundas laterales, ruedas, motores, cárteles para órganos de vehículos terrestres que no sean para motores, cubiertas para motores, asientos, suspensión, cubrecadenas.

Número de expediente: 2024-003537

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4966 - M. 82319713 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: BAJAJ AUTO LIMITED
Domicilio: India
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

AVENGER

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Motocicletas, y sus partes, a saber, tanques de carburante,

fundas laterales, ruedas, motores, cárteres para órganos de vehículos terrestres que no sean para motores, cubiertas para motores, asientos, suspensión, cubrecadenas.

Número de expediente: 2024-003536

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4967 - M. 82319977 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: GOODWE TECHNOLOGIES CO., LTD.

Domicilio: China

Gestor(a) Oficioso(a): ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Software de computadora (Programas informáticos), registrados; aparatos electrodinámicos para el control remoto de señales; aparatos de procesamiento de datos; transformadores [electricidad]; Inversores fotovoltaicos; inversores [electricidad]; rectificadores de corriente; aparatos eléctricos para la conmutación; sistema de automatización para centrales eléctricas; baterías, eléctricas (Baterías para almacenamiento eléctrico).

Número de expediente: 2024-003629

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4968 - M. 82318823 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: FUNDACION AYUDA EN ACCION

Domicilio: España

Gestor(a) Oficioso(a): ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 41

Productos/Servicios:

Servicios de educación y esparcimiento; servicios de organización de actividades deportivas y culturales; servicios de organización de exposiciones con fines culturales y educativos; servicios de edición de textos (que no sean textos publicitarios); publicaciones electrónicas no descargables; publicación electrónica de libros y periódicos en línea (no descargable); asesoramiento educativo; servicios de formación; organización y dirección de seminarios, congresos y simposios; organización y dirección de talleres de formación.

Número de expediente: 2024-003664

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4969 - M. 82320087 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Yiwu Jieshen Import and Export Co., Ltd.
Domicilio: China

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Inversores [electricidad]; Pilas solares; Paneles solares para producir electricidad; Pilas galvánicas; Tableros de control [electricidad]; Cargadores para acumuladores eléctricos; Pilas eléctricas; Controladores electrónicos para servomotores; Mandos de realidad virtual; / Baterías de ánodos; Cargadores portátiles.

Número de expediente: 2024-002812

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4996 - M. 30956662 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: ADICCIÓN A LOS DEPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Servirá para amparar: prendas de vestir, pantalones, camisas, camisetas, blusas, gorras, sudaderos, uniformes, uniformes para restaurantes, uniformes escolares, uniformes deportivos, uniformes para uso comercial.

Número de expediente: 2024-003745

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M5059 - M. 81825628 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ADIAir, clase 1 Internacional, Exp.2023-002502, a favor de Holcim Technology Ltd, de Suiza, bajo el No.2024141850 Folio 16, Tomo 471 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

ADIAir

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de julio, del 2024. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5060 - M. 81825919 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio # HASHTAG ENGLISH Y DISEÑO, clase 9 Internacional, Exp.2022-002031, a favor de Pearson Educación de México, S.A. de C.V., de México, bajo el No.2024141846 Folio 12, Tomo 471 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de julio, del 2024. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5061 - M. 81825984 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y comercio MIZTLI, clase 5 Internacional, Exp.2023-002731, a favor de AGROVET MARKET S.A., de Perú, bajo el No.2024141851 Folio 17, Tomo 471 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

Miztli

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de julio, del 2024. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5062 - M. 81825749 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DARROW, clase 12 Internacional, Exp.2022-001376, a favor de EMPAQUETADURAS DARROW S.A.S., de Colombia, bajo el No.2024140157 Folio 193, Tomo 464 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

DARROW

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2024. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5063 - M. 81825853 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DISEÑO, clases 4, 7, 9, 12, 14, 16, 18, 25, 26, 28, 35, 37, 39 y 41 Internacional, Exp.2022-000417, a favor de KAWASAKI JUKOGYO KABUSHIKI KAISHA

(Kawasaki Heavy Industries, Ltd.), de Japón, bajo el No.2024141844 Folio 10, Tomo 471 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua once de julio, del 2024. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5064 - M. 82388815 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios MAIN PAPER Y DISEÑO, clases 2, 8, 16, 28, 35 y 39 Internacional, Exp.2022-000643, a favor de Don Lian Chen.-, de España, bajo el No.2024142384 Folio 23, Tomo 473 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

MAIN★PAPER

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintitrés de septiembre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5065 - M. 82388932 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MANLUNG, clase 12 Internacional, Exp.2023-001384, a favor de JIANGMENTENGHUI RUBBER CO., LTD., de República de Popular de China, bajo el No.2024142237 Folio 127, Tomo 472 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

MANLUNG

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua tres de septiembre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5066 - M. 82389014 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SOMOSTEL Y DISEÑO, clase 9 Internacional, Exp.2020-002392, a favor de Wang Liquan.-, de China, bajo el No.2024141947 Folio 106, Tomo 471 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

SOMOSTEL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veinticuatro de julio, del 2024. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5067 - M. 82389208 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PEGASO MEZCLAS SECAS PARA LA CONSTRUCCION y diseño, clase 19 Internacional, Exp.2023-001365, a favor de MEZCLAS SECAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No.2024142047 Folio 198, Tomo 471 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua doce de agosto, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5068 - M. 82389292 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOXOM, clase 9 Internacional, Exp.2023-002540, a favor de HONGKONG MOXOM ELECTRONIC LIMITED., de China, bajo el No.2024142323 Folio 212, Tomo 472 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

MOXOM

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua once de septiembre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5069 - M. 82389383 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FUMOT y grafía especial, clase 34 Internacional, Exp.2023-002539, a favor de Shenzhen Fumot Technology Co., Ltd., de China, bajo el No.2024142322 Folio 211, Tomo 472 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de septiembre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5070 - M. 82389578 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Servicios Baptist Health International y diseño, clases 35, 41 y 44 Internacional, Exp.2023-002618, a favor de Baptist Health South Florida, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2024142330 Folio 219, Tomo 472 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de septiembre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5071 - M. 82389757 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Servicios Baptist Health International y diseño, clases 35, 41 y 44 Internacional, Exp.2023-002619, a favor de Baptist Health South Florida, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2024142331 Folio 220, Tomo 472 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de septiembre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5072 - M. 82389947 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Cross Trans y Diseño, clase 17 Internacional, Exp.2023-001383, a favor de Cross Oil Refining & Marketing, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2024142049 Folio 200, Tomo 471 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de agosto, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5073 - M. 82391362 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MASUMA, clases 7, 12 y 17 Internacional, Exp.2022-001551, a favor de Suifenhe Masuma Automobile Parts Import & Export Co., Ltd., de China, bajo el No.2024142415 Folio 54, Tomo 473 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de septiembre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5074 - M. 82389820 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DEJI, clase 9 Internacional, Exp.2023-001510, a favor de Shenzhen Huidafa Technology Co., Ltd., de China, bajo el No.2024142240 Folio 130, Tomo 472 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de septiembre, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M4828 - M. 30874798 - Valor C\$ 630.00

Solicitante: Target Brands, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América
 Apoderado: MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
 Signo solicitado:

favorite day

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 2

Colorante para alimentos.

Clase: 4

Velas.

Clase: 21

Tazas de papel para hornear; tazas para hornear pudines; sets para decorar pasteles vendidos como una unidad compuestos principalmente de tubos, acopladores y puntas para decorar.

Clase: 29

Aperitivos a base de frutas; mezcla para aperitivos consistente principalmente en frutas procesadas, nueces procesadas y/o pasas; nueces procesadas, preparadas, tostadas, conservadas, confitadas y sazonadas; papas fritas y aperitivos a base de papas; cecina; relleno de frutas para pasteles y tartas; crema no láctea; cobertura batida láctea o no láctea; crema batida; queso crema.

Clase: 30

Productos de panadería; panes y panecillos; bagels; bollos; pan de pita; scones; rollos de canela; donas; pan danés; buñuelos; pasteles; croissants; muffins; mezclas para productos de panadería; mezclas para panadería; mezclas para pasteles; galletas y mezclas para galletas; masas; masas congeladas; postres de panadería; pasteles, tartas; pudines; mousse para postres; tarta de queso; brownies; masa para tartas; waffles; palitos de pan; crotones; naan; tortillas; sandwiches; entremeses y canapés; pizza; masa para pizza; cereales para desayuno; aperitivos a base de cereales; barritas alimenticias listas para consumir derivadas de cereales; avena; granola; aperitivos a base de granola; galletas saladas; pretzels; mezcla para aperitivos a base de galletas saladas, pretzels, nueces confitadas y/o palomitas de maíz; palomitas de maíz; aperitivos a base de maíz; mezcla de frutos secos; caramelos; barras de caramelo; caramelos de menta; nueces recubiertas de chocolate; pasas recubiertas de chocolate y pasas recubiertas de yogur azucarado; cacao; mezclas de cacao; pudines; conos para helados; cuencos para waffles; malvaviscos; chips de confitería para hornear; confitería congelada; postre congelado consistente en fruta y nata o sucedáneos de nata; helado; sándwiches de helado; yogur congelado; dulces congelados, a saber, paletas congeladas; sorbetes; helados no lácteos; dulces congelados no lácteos; café; helados aromatizados; miel; extractos utilizados como aromatizantes alimenticios; chocolate; sirope de

cobertura; sirope para pancake; sirope aromatizados; sirope para aromatizar alimentos o bebidas; glaseado; espolvoreado; decoraciones comestibles para pasteles.

Clase: 32

Bebidas, a saber, bebidas de frutas; agua con gas y aromatizada; gaseosas; mezclas para cócteles sin alcohol; refrescos.

Clase: 35

Servicios de tienda minorista y tienda minorista en línea con una amplia variedad de bienes de consumo; servicios de tiendas al por menor.

Número de expediente: 2024-003644

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4829 - M. 30874810 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: Honor Device Co., Ltd.

Domicilio: China

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101

Para proteger:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Televisores para ordenadores personales todo en uno; auriculares de realidad virtual; Auriculares de realidad virtual adaptados para su uso en videojuegos; software de aplicación descargable para teléfonos móviles; Programas de ordenador [software descargable]; Tarjetas de memoria; Ordenadores tipo tableta; soportes adaptados para ordenadores tipo tableta; dispositivos de memoria para su uso con aparatos para el procesamiento de datos; relojes inteligentes; Ordenadores portátiles; Ordenadores; Teclados de ordenador; Ratones [periféricos de ordenador]; Enrutadores inalámbricos USB; Paneles eléctricos; soportes para teléfonos móviles; láminas protectoras adaptadas para pantallas de teléfonos inteligentes; Palos para selfie para uso con teléfonos inteligentes; Teléfonos inteligentes; estuches para teléfonos inteligentes; fundas para teléfonos inteligentes; Teclados para teléfonos inteligentes; rastreadores de actividad portátiles; enrutadores de red; Teléfonos inteligentes usados en la muñeca; aparatos de telecomunicación en forma de joyas; Reproductores multimedia portátiles; robots de vigilancia de seguridad; Cámaras de vigilancia para exteriores; Altavoces; Armarios

para altavoces; Videocámaras; auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes; cámaras web; Auriculares; Cascos para juegos de realidad virtual; Cámaras para tableros; Micrófonos; Cámaras [fotografía]; Tripodes para cámaras; palos para selfie [monopiés de mano]; Lentes para selfie; proyectores de vídeo; estaciones meteorológicas digitales; pulseras conectadas [instrumentos de medida]; Aparatos de enseñanza audiovisual; cables USB; Sensores; Placas multi-enchufe; placas de enchufe; Chips electrónicos; enchufes eléctricos; tomas de corriente eléctrica; Pantallas de vídeo; pantallas táctiles; circuitos integrados; Cerraduras digitales para puertas; Cerraduras biométricas para puertas con huella dactilar; Gafas 3D; Cargadores inalámbricos; cargadores de batería; fuentes de alimentación móviles [baterías recargables]; Palos para selfie [monopiés de mano]; Bolígrafos para pantalla táctil. Número de expediente: 2024-003689

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4891 - M. 81844843 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: PayPal, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: Margie Isabel González

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 29.01.08

Clasificación Internacional de Niza:

Clase: 9

Software descargable; programas informáticos descargables y grabados para procesar pagos electrónicos y transferir fondos a y de terceros; programas informáticos descargables para crear, preparar, gestionar, enviar, procesar, dar seguimiento y conciliar facturas; programas informáticos descargables para la emisión de recibos relativos a transacciones de pago por móvil; software de aplicación móvil descargable para procesar pagos electrónicos y transferir fondos a y desde terceros; software de autenticación descargable para controlar el acceso y las comunicaciones con ordenadores y redes informáticas;

hardware de computadoras para realizar, autenticar, facilitar, operar, gestionar y procesar transacciones de pago con tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas prepago, tarjetas de pago, tarjetas de regalo y otras formas de pago; dispositivos electrónicos, a saber, terminales de punto de venta, lectores de tarjetas con chip, lectores de tarjetas de crédito, lectores de tarjetas de pago, lectores móviles de tarjetas; soportes de carga para lectores de tarjetas con chip, lectores de tarjetas de crédito, lectores de tarjetas de pago y lectores de tarjetas móviles; lectores de tarjetas magnéticas codificadas y cifradas; lectores electrónicos de tarjetas de pago y de crédito; tarjetas de crédito con codificación magnética; tarjetas de pago con banda magnéticamente codificada, consistiendo en tarjetas de débito, tarjetas de regalo, tarjetas de regalo prepago, tarjetas de efectivo prepago y tarjetas de débito prepago; software descargable para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, negociar e intercambiar monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; software descargable para el intercambio de activos financieros, monedas y monedas virtuales; software descargable para la planificación y coordinación del envío y entrega de bienes de terceros; servicios de cumplimiento de pedidos; software descargable para operaciones financieras; software descargable para la conversión de monedas; software de aplicación descargable para plataformas basadas en blockchain, a saber, software para acceder a intercambios digitales para la negociación de monedas digitales y artículos virtuales; software descargable para el procesamiento de pagos, compras e inversiones utilizando monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; software descargable para la emisión de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; software descargable para gestionar y validar transacciones de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos digitales, activos en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; software descargable para utilizarse como billetera de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos digitales, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; software descargable para transferencias de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad entre partes; software de computadora descargable y software de aplicación móvil descargable para facilitar transacciones de comercio electrónico; software de computadora descargable, a saber, extensiones

de navegador de internet, complementos y aplicaciones para su uso en transacciones de comercio electrónico y monitoreo de precios de productos; software de computadora descargable y software de aplicación móvil descargable que presenta ofertas, promociones, cupones, reembolsos, recompensas, vales, seguimiento de precios, notificaciones de precios, información de comparación de precios, enlaces a sitios web minoristas de terceros, materiales promocionales e información sobre descuentos; paquetes de desarrollo de software (SDK) descargables; software de computadora descargable y grabado para crear y gestionar un negocio y una tienda en línea, a saber, gestión de inventario, procesamiento de pedidos, seguimiento de pedidos, cumplimiento de pedidos, seguimiento de ventas, recopilación de datos de ventas y análisis de ventas; software de computadora descargable y grabado utilizado para transacciones de punto de venta; software de computadora descargable y grabado utilizado para la capacitación y gestión de personal, registrar las horas trabajadas por los empleados y generar el procesamiento de nómina; estaciones de carga adaptadas para su uso con dispositivos electrónicos digitales portátiles, a saber, teléfonos celulares, reproductores de MP3, asistentes digitales personales, terminales de punto de venta, lectores de tarjetas con chip, lectores de tarjetas de crédito, lectores de tarjetas de pago y lectores de tarjetas móviles.

Clase: 35

Servicios de publicidad, marketing y promoción; promoción de bienes de terceros, a saber, proporcionar información sobre descuentos, cupones, reembolsos, vales y ofertas especiales para bienes de terceros; promoción de bienes y servicios de terceros mediante la provisión de enlaces de hipertexto a sitios web de terceros; promoción de bienes y servicios de terceros mediante la provisión de un sitio web que presenta enlaces a sitios web minoristas en línea de terceros; servicios de consultoría empresarial en el ámbito de pagos en línea; gestión empresarial y seguimiento de transacciones con tarjetas de crédito, tarjetas de débito, ACH, tarjetas prepago, tarjetas de pago y otras formas de transacciones de pago a través de redes de comunicaciones electrónicas con fines comerciales; gestión de información empresarial, a saber, informes electrónicos de análisis comerciales relacionados con el procesamiento de pagos, autenticación, seguimiento y facturación; gestión empresarial, a saber, optimización de pagos para empresas; promoción de venta de bienes y servicios de terceros mediante la provisión de un sitio web que presenta ofertas, promociones, cupones, reembolsos, recompensas, vales, seguimiento de precios, notificaciones de precios, información de comparación de precios, enlaces a sitios web minoristas de terceros, materiales promocionales e información sobre descuentos; promoción de venta de bienes y servicios de terceros mediante la provisión de aplicaciones en línea interactivas que presentan ofertas, promociones, cupones, reembolsos, recompensas, vales, seguimiento de precios, notificaciones de precios, información de comparación de precios,

enlaces a sitios web minoristas de terceros, materiales promocionales e información sobre descuentos; provisión de programas de recompensas por incentivos a través de la emisión y procesamiento de puntos de lealtad por la compra de bienes y servicios de terceros; servicios de lealtad del cliente para fines comerciales, promocionales y/o publicitarios, a saber, administración de un programa que permite a los participantes obtener y canjear puntos o recompensas por bienes y/o servicios; conciliación de transacciones financieras a través de una red informática global y redes inalámbricas.

Clase: 36

Servicios financieros, servicios financieros, a saber, transferencias electrónicas de fondos; compensación de transacciones financieras a través de una red informática global y redes inalámbricas; provisión de una amplia variedad de servicios de pago y financieros, a saber, servicios de procesamiento de pagos con tarjeta de crédito, emisión de tarjetas de crédito y provisión de líneas de crédito personales y comerciales, servicios de pago electrónico que implican el procesamiento electrónico y la transmisión posterior de datos de pago de facturas, servicios de pago de facturas con entrega garantizada de pagos, todos realizados a través de una red de comunicaciones global; servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y de débito; reembolso del procesamiento de pagos por transacciones fraudulentas, errores de transacción y transacciones disputadas, a saber, transacciones relacionadas con productos o servicios perdidos, dañados, mal representados o incorrectos, todo en el ámbito de compras electrónicas; provisión de servicios de protección de compras para bienes y servicios adquiridos por terceros a través de una red informática global y redes inalámbricas, a saber, servicios de reembolso por fraude en el ámbito de compras con tarjeta de crédito y compras electrónicas, transacciones comerciales seguras para compras con tarjeta de crédito y compras electrónicas, y servicios de reembolso por transacciones disputadas en el ámbito de compras electrónicas; servicios de crédito, a saber, provisión de servicios de cuentas de crédito rotativas; servicios de pago de facturas; servicios financieros, a saber, préstamos de dinero; provisión de servicios de pago móvil electrónico para terceros, en la naturaleza de provisión de transacciones comerciales seguras y opciones de pago mediante un dispositivo móvil en un punto de venta; servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y servicios de procesamiento de pagos en el ámbito de pagos con tarjeta de crédito y pagos electrónicos; procesamiento de pagos electrónicos de divisas extranjeras; servicios de procesamiento de pagos, a saber, provisión de servicios de procesamiento de transacciones de monedas virtuales para terceros; servicios financieros, a saber, servicios de transferencia, comercio, intercambio y procesamiento de pagos de monedas virtuales, monedas digitales, stablecoins y criptomonedas; transferencia electrónica de criptomonedas, monedas digitales, stablecoins, activos financieros digitales y basados en blockchain, activos

digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; servicios de billetera electrónica para negociar, almacenar, enviar, recibir, validar, verificar, aceptar, dar seguimiento, transferir y transmitir monedas virtuales, y gestionar transacciones de pago e intercambio de monedas virtuales; servicios de comercio de divisas; transferencia electrónica de criptomonedas, monedas digitales, stablecoins, activos financieros digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; procesamiento de pagos de billetera electrónica; gestión financiera de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; servicios de cambio de divisas; gestión financiera en el ámbito de activos digitales; servicios de información financiera; servicios de pago de comercio electrónico, a saber, establecimiento de cuentas financiadas utilizadas para facilitar transacciones y compras en internet.

Clase: 42

Provisión de software en línea no descargable; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para el procesamiento de pagos electrónicos; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para crear, preparar, gestionar, enviar, procesar, dar seguimiento y conciliar facturas; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la emisión de recibos relacionados con transacciones de pago móvil; provisión de uso temporal de software de autenticación en línea no descargable para controlar el acceso y las comunicaciones con computadoras y redes informáticas; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la transferencia electrónica de fondos; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, validar, verificar, dar seguimiento, transferir, negociar e intercambiar monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para transacciones de pago e intercambio de monedas digitales; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la emisión de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la gestión de pagos con monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad, transferencias de dinero y transferencias de mercancías; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para utilizarse como billetera electrónica; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para el comercio financiero; provisión de

uso temporal de software en línea no descargable para operar intercambios de divisas; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para transacciones de pago e intercambio de monedas digitales; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la transferencia electrónica de fondos; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la conversión de divisas; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la gestión del riesgo financiero en transacciones del mercado de divisas en los ámbitos de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para auditar transacciones financieras relacionadas con monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, stablecoins, activos financieros digitales y basados en blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens de criptografía y tokens de utilidad; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para acceder a intercambios digitales para el comercio de monedas digitales y artículos virtuales; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para planificar y coordinar el envío de bienes de terceros; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para facilitar transacciones de comercio electrónico; provisión de uso temporal de software en línea no descargable que incluye ofertas, promociones, cupones, reembolsos, recompensas, vales, seguimiento de precios, notificaciones de precios, información de comparación de precios, enlaces a sitios web minoristas de terceros, materiales promocionales e información sobre descuentos; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la detección de fraudes, prevención de fraudes y análisis de fraudes; provisión de uso temporal de software informático en línea no descargable para dar seguimiento y analizar la actividad de pagos; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para prevenir fraudes, facilitar la integración con plataformas de lealtad y recompensas para permitir el seguimiento de compras y la acumulación de recompensas, y permitir a los comerciantes incrustar pagos en sitios y aplicaciones de terceros para vender y recibir pagos en plataformas de terceros; proveedor de Servicios de Aplicaciones (ASP) que ofrece software de Interfaz de Programación de Aplicaciones (API) para la recolección de pagos, transacciones de pagos, transmisión de datos y procesamiento de información; servicios de minería de datos; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para crear y gestionar un negocio y una tienda en línea, a saber, gestión de inventarios, procesamiento de pedidos, seguimiento de pedidos, cumplimiento de pedidos, seguimiento de ventas, recopilación de datos de ventas y análisis de ventas; provisión de uso temporal de software en línea no descargable utilizado para procesar transacciones en el punto de venta; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para capacitar

y gestionar empleados, registrar las horas trabajadas por empleados y generar datos para el procesamiento de nómina; diseño y desarrollo de software informático y tecnologías de procesamiento de pagos; servicios de instalación, mantenimiento, personalización, y reparación de software informático; servicios de soporte técnico, a saber, diagnóstico de problemas de software informático. Número de expediente: 2024-003523.

Fecha de Presentación de la Solicitud: 04 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4911 - M. 82169573 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: BXB Digital Pty Limited.

Domicilio: Australia

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290108

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos para el seguimiento y control de activos; dispositivo que mide la ubicación, la humedad y la temperatura y permite funciones de informe; dispositivo de seguimiento que utiliza sistemas de posicionamiento global (GPS) y telecomunicaciones celulares inalámbricas para permitir a los consumidores controlar la ubicación, la humedad y la temperatura de sus activos; dispositivos de seguimiento compuestos por módulos de radio celular, software y hardware informáticos descargables, sensores, transmisores, receptores y receptores satelitales de posicionamiento global, todos ellos para su uso en relación con el seguimiento y control de activos.

Clase: 35

Servicios de consultoría empresarial relacionados con la distribución de productos, servicios de gestión de operaciones, logística, logística inversa cadena de suministro y sistemas de producción y soluciones de distribución; Servicios de gestión empresarial, a saber, gestión de logística, logística inversa, servicios de cadena de suministro, visibilidad y sincronización de la cadena de suministro, previsión de la oferta y la demanda y procesos de distribución de productos para

terceros; prestación de servicios de consultoría en el área de soluciones empresariales globales sostenibles; Prestación de servicios de seguimiento e información sobre el seguimiento de activos en tránsito, a saber, vehículos, remolques, conductores, contenedores de carga y entrega para fines de inventario empresarial; Servicios de gestión de la cadena de suministro.

Clase: 42

Servicio de automatización y recopilación de datos utilizando software propietario para evaluar, analizar y recopilar datos de servicio; Conversión de datos de información electrónica.

Número de expediente: 2024-003531

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4931 - M. 82421636 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: ORIETTE ALEJANDRA BORDEN BUITRAGO

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: WALTER ANTONIO OBANDO PALACIOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, productos de tocador para la higiene.

Clase: 14

Artículos de joyería, auténticos y de imitación; metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos auténticos y de imitación; productos accesorios derivados de artículos de joyería y relojería.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería.

Clase: 25

Vestuario, calzado y prendas para damas, caballeros y

niños y sombrerería para personas.

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 44

Cuidado y tratamiento de higiene y de belleza para personas, Servicios de estética para la aplicación de uñas, servicios de tratamiento de belleza de las manos, comercialización de uñas artificiales y sus productos de belleza, cosméticos y perfumería en general; comercialización de líquidos para uñas, polvo acrílico, aceite para cutícula, uñas postizas y todos sus derivados y accesorios.

Número de expediente: 2024-002616

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de diciembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4954 - M. 82320476 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: DEPO AUTO PARTS IND. CO.(LTD.

Domicilio: Taiwán

Gestor (a) Oficioso (a): ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

DEPO

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 11

Luces para vehículos; Luces antiniebla para vehículos; Luces de freno para vehículos; Luces de marcha atrás para vehículos; Faros para vehículos; Faros traseros para vehículos; Luces laterales para vehículos; Luces de estacionamiento para vehículos; Luces de marcha atrás para vehículos terrestre; Aire acondicionado para vehículos en forma de ventilador de refrigeración para vehículos, aspa de ventilador de refrigeración para vehículos y cubierta de ventilador de refrigeración para vehículos; Ventiladores para aparatos de aire acondicionado; Componentes de recambio para acondicionadores de aire de automóviles, a saber, secadores y motores de soplador.

Clase: 12

Partes estructurales de vehículos de motor; Partes estructurales de motocicletas; Piezas de vehículos, a saber, volantes y espejos retrovisores, laterales y de cortesia; Sistemas de freno para vehículos y partes de los mismos; Mecanismo de embrague para automóviles; Piezas de vehículos terrestres, a saber, guardabarros y

defensas; Cajas de cambios para vehículos terrestre; Alerones para vehículos; Parachoques para automóviles; Motores para vehículos terrestres; Paneles de puerta y paneles de techo para vehículos terrestres; Brazos de señal para vehículos; Espejos reflectantes para vehículos, a saber, espejos retrovisores y espejos laterales; Manillas de puertas para automóviles; ventanas para coches de motor; Cristales de vehículos; Ventilador de refrigeración para vehículos, excepto motores de vehículos; Alabes de ventiladores de refrigeración para vehículos, excepto motores de vehículos; Accesorios para vehículos, a saber, cubiertas de ventiladores de refrigeración para vehículos, excepto motores de vehículos; Regulador de ventanas para vehículos.

Número de expediente: 2024-003618

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4955 - M. 82320787 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: DEPO AUTO PARTS IND. CO., LTD.

Domicilio: Taiwán

Gestor (a) Oficioso (a): ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 11

Luces para vehículos; Luces antiniebla para vehículos; Luces de freno para vehículos; Luces de marcha atrás para vehículos; Faros para vehículos; Faros traseros para vehículos; Luces laterales para vehículos; Luces de estacionamiento para vehículos; Luces de marcha atrás para vehículos terrestre; Aire acondicionado para vehículos en forma de ventilador de refrigeración para vehículos, aspa de ventilador de refrigeración para vehículos y cubierta de ventilador de refrigeración para vehículos; ventiladores para aparatos de aire acondicionado; Componentes de recambio para acondicionadores de aire de automóviles, a saber, secadores y motores de soplador.

Clase: 12

Partes estructurales de vehículos de motor; Partes estructurales de motocicletas; Piezas de vehículos, a

saber, volantes y espejos retrovisores, laterales y de cortesía; Sistemas de freno para vehículos y partes de los mismos; Mecanismo de embrague para automóviles; Piezas de vehículos terrestres, a saber, guardabarros y defensas; Cajas de cambios para vehículos terrestre; Alerones para vehículos; Parachoques para automóviles; Motores para vehículos terrestres; Paneles de puerta y paneles de techo para vehículos terrestres; Brazos de señal para vehículos; Espejos reflectantes para vehículos, a saber, espejos retrovisores y espejos laterales; Manillas de puertas para automóviles; Ventanas para coches de motor; Cristales de vehículos; Ventilador de refrigeración para vehículos, excepto motores de vehículos; Alabes de ventiladores de refrigeración para vehículos, excepto motores de vehículos; Accesorios para vehículos, a saber, cubiertas de ventiladores de refrigeración para vehículos, excepto motores de vehículos; Regulador de ventanas para vehículos.

Número de expediente: 2024-003619

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de noviembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4956 - M. 82320599 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: FUJIAN QUANZHOU PEAK SPORT PRODUCTS CO., LTD.

Domicilio: República de China

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Calzado, zapatos, calzado de deporte, zapatillas, botas, tacos, pantuflas, sandalias de baño, zapatillas de baño, calzado de playa, cañas de botas, alpargatas, herrajes para el calzado, botas de fútbol, zapatillas de baloncesto, zapatos de voleibol, palas de calzado, galochas, zapatillas de gimnasia, botas de media caña, alzas de talón para el calzado, tacones, plantillas, borceguís, sandalias, botas de esquí, suelas de calzado, tacos para botas de fútbol, punteras de calzado, viras de calzado, zuecos [calzado],

prendas de vestir, ropa de deporte, ropa de fútbol, ropa de baloncesto, ropa de voleibol, pañuelos de cuello de hombre, pantalones para bebés, bandanas [pañuelos para el cuello], albornoces, calzones de baño, calzones, trajes de baño [bañadores], abrigos de playa, cinturones [prendas de vestir], batas [guardapolvos], boas, corsés [ropa interior], sostenes, pantalones bombachos, cubrecorsés, casullas, cinturones de vestir de imitación de cuero, abrigos, almohadillas protectoras de cuello, cuellos de prendas de vestir, cuellos, combinaciones de ropa interior de una pieza, puños [prendas de vestir], maillots de ciclistas, cuellos postizos, sobaqueras, vestidos, batas [saltos de cama], orejeras [prendas de vestir], chaquetas de pescador, folgos, estolas [pieles], manguitos de piel, gabardinas, ligas [ropa interior], prendas modeladoras, guantes [prendas de vestir], refuerzos de talón para medias, capuchas, prendas de calcetería, chaquetas deportivas, chaquetas impermeables, jerseys [prendas de vestir], pichis, prendas de punto, ajuars de ropa para bebés, calentadores de piernas, libreas, manípulos [ropa litúrgica], trajes de disfraces, mitones, cinturones monedero [prendas de vestir], corbatas, gabanes, calzones, parkas, pelerinas, pellizas, enaguas, pañuelos de bolsillo [prendas de vestir], bolsillos de prendas de vestir, ponchos, suéteres, pijamas, forros confeccionados [partes de prendas de vestir], saris, sarongs [pareos], echarpes, fulares, chales, canesúes de camisa, pecheras de camisa, camisas de manga corta, camisetas de deporte, guantes de esquí, faldas, antifaces para dormir, ligas para calcetines, calcetines, polainas bajas, ligüeros, medias, medias absorbentes del sudor, chaquetones, trajes, tirantes, ropa interior absorbente del sudor, ositos que son ropa interior, camisetas [de manga corta], pantis, togas, trabillas de pie para pantalones, pantalones, slips, ropa interior, uniformes, velos, chalecos, chaquetas impermeables, trajes de neopreno, sombreros, gorros, boinas, viseras, solideos, gorras de deporte, diademas gorros de baño, viseras para gorras, sombreros de trineo monturas para sombreros, mantillas, gorros de ducha, envolturas para la cabeza, sombreros de copa, turbantes, viseras en cuanto artículos de sombrerería, tocas [prendas de vestir].

Número de expediente: 2024-002932

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de septiembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de noviembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M5056 - M. 30767681 - Valor C\$ 485.00

Solicitud de Patente de Invención

(19) Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2022-000072 I

(22) Fecha de presentación: 18/08/2022

(71) Solicitante:

Nombre: OM PHARMA SA

Dirección: 22 rue du Bois du Lan, 1217 Meyrin, Suiza

Inventor(es): JACQUES BAUER y OLIVIER MARTIN

(74) Representante:

Nombre: ANA JEANSSY Fornos

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 11/03/2020

(31) Número: 20162558.9

(54) Nombre de la Invención:

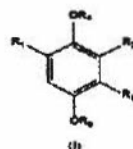
DERIVADOS DE HIDROQUINONA DISUSTITUIDOS EN 2,5 O 2,6 CON AL MENOS UN GRUPO CARBOXI, SULFO O AMIDO ÚTILES COMO MEDICAMENTOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07C 235/64; C07C 66/00; C07C 229/38; C07C 233/51; C07C 275/42; C07C 309/51; C07C 317/46; C07C 323/56; C07D 213/79; C07D 235/18; C07D 257/04; A61K 31/196; A61P 3/00; A61P 35/00; A61P 37/00.

(57) Resumen:

La presente invención proporciona derivados de hidroquinona novedosos de fórmula (I), procesos de preparación, así como composiciones farmacéuticas y métodos de tratamiento y/o prevención de, por ejemplo, trastornos autoinmunes, inmunológicos, reumatológicos, vasculares, trastornos oftalmológicos, trastornos fibróticos, trastornos metabólicos y gastrointestinales, enfermedades neuroinflamatorias y neurodegenerativas, neoplasmas y trastornos asociados con el cáncer, trastornos relacionados con hormonas y trastornos inmunológicos resultantes de infecciones virales y bacterianas y complicaciones de las mismas, donde R_1 es COOR_4 , $(\text{CH}_2)_n\text{COOR}_4$, SO_3H o COHN-R_{10} ; uno de R_2 y R_3 es H y el otro es R_5 .



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, treinta de octubre de 2024. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M5057 - M. 30767746 - Valor C\$ 485.00

Solicitud de Patente de Invención

(19) Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2022-000074 I

(22) Fecha de presentación: 18/08/2022

(71) Solicitante:

Nombre: SIXRING INC.

Dirección: 1500, 140 - 10 Avenue SE, Calgary, AB T2G ORI, Canadá.

Inventor(es): CLAY PURDY, MARKUS WEISSENBERGER, KYLE G. WYNNYK y KARL W. DAWSON

(74) Representante:

Nombre: ANA JEANSSY Fornos

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Canadá

(32) Fecha: 28/02/2020

(31) Número: 3,074,194

(54) Nombre de la Invención:

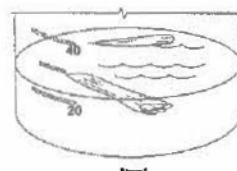
ÁCIDO SULFÚRICO MODIFICADO Y SUS USOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

D21C 3/06.

(57) Resumen:

Una composición acuosa que comprende: ácido sulfúrico; un compuesto que comprende una fracción de amina; un compuesto que comprende una fracción de ácido sulfónico; y un peróxido. Dicha composición es capaz de designificar la biomasa.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, treinta de octubre de 2024 Registrador. Secretario.

UNIVERSIDADES

Reg. 2025-00086 - M. 84862146 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de:

El Programa Anual de Contrataciones (PAC) - 2025, El que se encuentra disponible en el portal único de Contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni

León, 16 enero 2025. (f) Lic. Rolando José Martínez Delgadillo Director División de Unidad de Adquisiciones UNAN-León.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2024-TP20833 – M. 74637226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 378, Folio 378, Tomo XI, Managua 25 de noviembre del 2024, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Máster en Proyectos de Arquitectura y Urbanismo**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

AURA LUCÍA GÓMEZ ARBIZÚ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-030491-0001S, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por el Área del Conocimiento de Ciencias Básica y Tecnología, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2024-TP7450 – M. 60589610 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIV del Departamento de Registro Académico rola con el número 047 en el folio 047 la inscripción del Título que integramente dice: "Número 047. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un escudo de Nicaragua repujado: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, hay un logo de la UAM en dorado **CONSIDERANDO QUE:**

GABRIELA ESMERALDA MORA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Master Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello seco de la rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado: con el Número 047, Folio 047, Tomo XXXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de julio del año 2017.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Secretaria General.

Reg. 2024-TP21481 – M. 81816596 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 771, folio 257, tomo XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OSWALDO EZEQUIEL GONZÁLEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-220803-1001S ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2024-TP21482 – M. 32007720 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 60, folio 20, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ULISES ROMÁN ESPINOZA FUENTES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-121295-0001G ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta".

Es conforme, Managua, 21 de mayo del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.